

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los dias excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se man-
den publicaren los «Boletines oficiales» se
han de remitir al Gefe político respectivo
por cuyo conducto se pasarán á los editores
de los mencionados periódicos. (Ordenes de
6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Visto el expedien-
te instruido en esa Direccion ge-
neral sobre la conveniencia mani-
festada por el Ministerio de Marina
de que se aclare la Real orden de
13 de Abril de 1877, expedida por
este de Hacienda, en el sentido de
que sólo se quemen ó desguacen los
buques menores aprehendidos con
contrabando que no puedan ser
utilizados en el servicio del Estado;
y que no se indemnice cantidad al-
guna á los aprehensores, ya se
destinen al servicio del Estado, ó
ya se quemen ó desguacen:

Considerando que es ocasiona-
do á complicaciones establecer ex-
cepciones y diferencias determi-
nando cuáles barcos deban ser ex-
cluidos del desguace ó de la que-
ma; y por otra parte, es justo y
lógico comprender en la misma
disposicion á cuantos se dediquen
al reprobado tráfico del contra-
bando:

Considerando que será oportu-
no dejar á la libre eleccion de los
aprehensores el optar por la que-
ma ó el desguace, segun entiendan
convenirles mejor:

Y considerando finalmente que
tampoco procede indemnizar can-
tidad alguna á los aprehensores
por los buques que se cedan á Ma-
rina ó á cualquier otro servicio del
Estado, en razon á que las venta-
jas que á los individuos de los Res-
guardos concede el Gobierno son
de carácter gracioso, y por tanto
potestativo en él el modificar la
legislacion que rige sobre el par-
ticular;

S. M. el Rey (q. D. g.), de con-
formidad con lo propuesto por esa
Direccion general, y como medida

que armonice los justos derechos
del Estado con los intereses de los
aprehensores, ha tenido á bien dis-
poner:

1.º Que la quema ó desguace
comprenda á los buques mayores
y menores que se aprehendan con
contrabando en las aguas jurisdic-
cionales de la Nacion, siempre que
no puedan ser utilizados directa-
mente en los diferentes ramos del
Estado.

Y 2.º Que por los buques que
se destinen al servicio de éste no
procede indemnizar cantidad algu-
na á los aprehensores, pero sí abo-
nárseles por los demás que se des-
guacen el valor en venta de la ma-
dera y de los útiles y aparejos, des-
pues de deducidos los gastos de es-
ta operacion y otros que puedan
ocurrir, en el caso de que no pre-
friesen su quema.

De Real orden lo digo á V. E.
para su cumplimiento. Dios guar-
de á V. E. muchos años. Madrid
27 de Agosto de 1879.—Orovio.

Sr. Director general de Adua-
nas.

Gobierno civil de la provin- cia de Córdoba.

Núm. 422.

Encargo á los Sres. Alcaldes
de los pueblos de esta provincia,
individuos de la Guardia civil y de-
más dependientes de mi autoridad,
procedan á la busca y captura de
las caballerías y ladrones cuyas se-
ñas se espresan á continuacion y
caso de ser habidos las pongan á
disposicion del Sr. Alcalde de Vi-
llanueva de Córdoba.

Córdoba 13 de Setiembre de
1879.

El Gobernador interino,
Ubaldo de Rivas;

Señas de las caballerías.

Una burra rúcia, de 4 años,
mas de seis cuartas, frente blanca.

Una burra rúcia oscura, de 7
años, mas de 6 cuartas, escurrida
de cadera.

Un pollino de año y medio, rú-
cio oscuro, con falta de un pedazo
de diente en la mandíbula supe-
rior.

Señas de los ladrones.

Un hombre como de 40 años,
viste pantalon de punto ceñido
hasta la rodilla y polaina y som-
brero de ala ancha.

Otros dos jóvenes con pantalo-
nes claros y sombreros de ala an-
cha.

Núm. 424.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados
por la Comision provincial en
sesion celebrada el dia 13 de Ma-
yo de 1879.

Presidencia del Sr. Belmonte.
Leida y aprobada el acta de la
anterior, quedaron acordados los
particulares siguientes:

Devolver con informe favora-
ble al Sr. Gobernador el expedien-
te relativo á la ocupacion temporal
de las canteras denominadas «Pe-
ña del Fraile» y «Villares» para
extraer materiales con destino á la
conservacion de los kilómetros 6,
7, 10 y 11 de la carretera de Cór-
doba al ferro-carril de Ciudad-Real
á Badajoz.

Manifestar al Sr. Gobernador,
por via de informe, que procede
desestimar el recurso interpuesto
por D. Manuel Gordijuela y otros
vecinos de Aguilar contra un re-
partimiento de consumos, respec-
tivo al año económico de 1874 á
1875.

Con lo que terminó la sesion de
este dia.—El Vice-presidente, Ri-
cardo Belmonte.—El Secretario,
Francisco Perez Aranda.

Extracto de los acuerdos tomados
por la Comision provincial en
sesion celebrada el dia 20 de Ma-
yo de 1879.

Presidencia del Sr. Belmonte.
Leida y aprobada el acta de la
anterior, quedaron acordados los
particulares siguientes:

Fijar el precio medio á que han
de liquidarse y abonarse las espe-
cies de consumo suministradas por
los pueblos de esta provincia du-
rante el presente mes á las tropas
del ejército y Guardia civil

Manifestar al Sr. Gobernador,
por via de informe, que procede
aprobar las cuentas municipales de
Hornachuelos y Fernan-Nuñez,
respectivas al año económico de
1875 á 76.

Con lo que terminó la sesion de
este dia.—El Vice-presidente, Ri-
cardo Belmonte.—El Secretario,
Francisco Perez Aranda.

Extracto de los acuerdos tomados
por la Comision provincial en
sesion celebrada el dia 27 de Ma-
yo de 1879.

Presidencia del Sr. Belmonte.
Leida y aprobada el acta de la
anterior, se acordó devolver con
informe favorable al Sr. Goberna-
dor los expedientes relativos á las
cuentas municipales de Villafran-
ca, respectivas á los años económi-
cos de 1876 á 77 y de 1877 á 78.

Con lo que terminó la sesion de
este dia.—El Vice-presidente, Ri-
cardo Belmonte.—El Secretario,
Francisco Perez Aranda.

Núm. 377.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

RELACION de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, en sesión de 28 Agosto anterior, rematadas en esta capital y sus partidos, como á continuación se expresa:

Núm. de orden.	Fecha del remate.	Número del inventario.	Clase de la finca.	Su procedencia.	Término donde radica.	Nombre del rematante.	TOTAL. Pts. Cts.
1	14 Junio 1878.	611	Una haza tierra, cañada de Villatoro.	Clero.	Cañete las Torres.	D. Diego Lopez Barco.	504
2	>	583	Un olivar situado en el pago del Monte.	id.	id.	Antonio Ibañez.	203
3	>	533	Id. id. id. Quebradas bajas.	id.	id.	Antonio Moreno Villalva.	957
4	>	571	Un huerto situado á espaldas de la ermita de Santa Cruz.	id.	id.	El mismo.	176
5	>	604	Una haza, sitio de la cañada de Villaloso.	id.	id.	El mismo.	377
6	6 Mayo 1879.	373	Id. id. id. sitio del Carrascal.	id.	Aguilar.	Antonio Romero.	1700
7	>	279	Id. id. id. de las Ceradillas.	id.	id.	Miguel Tortosa.	1002
8	14 Junio 1878.	539	Un olivar en el partido de Valparaiso.	id.	Cañete las Torres.	Antonio Moreno Villalva.	955
9	>	1576	Una haza pequeña, pago del Ronchal, sitio del Pocillo Aranda.	id.	Pedroche.	Alfonso Huertas Pedrajas.	84
10	17 Junio 1879.	1489	Id. id. id. tierra calma situada en el Pozo de los Humbrales.	id.	Dos-Torres.	Agustín Lopez Ayala.	180
11	>	1529	Id. id. un monte alto en el pago titulado el Ardal.	id.	id.	El mismo.	360
12	>	1318	Una dehesa tierra montuosa nombrada Umbria de Arguettillas de la Saliega.	Propios.	Montoro.	Juan Fernandez Gonzalez.	2532
13	>	1403	Id. id. id. nombrada Arroyo Fresno en la Saliega.	id.	id.	El mismo.	1958
14	>	1417	Id. id. id. nombrada Tejonera en idem.	id.	id.	El mismo.	3173
15	27 Junio 1879.	798	Una suerte tierra calma conocida por huerto de Tras piteos en la calle Ancha.	Clero.	Montalvan.	Rafael Castañeira.	181
16	>	799	Id. id. id. conocida por huerto de Salida de la calle del Castillo.	id.	id.	El mismo.	435
17	>	849	Una casa ruinosa, sita calle Ancha núm. 115.	id.	id.	El mismo.	570
18	>	1395 1.º	Una pieza de tierra de regadio, sita en la Ribera de Marbella.	Beneficencia.	Luque.	Francisco Tallon y Luna.	84
19	>	1395 2.º	Id. id. id. en la Ribera de Marbella.	id.	id.	El mismo.	251

Córdoba 3 de Setiembre de 1879. — Carlos Lopez de Longoria.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 402.

Alcaldía constitucional de Fuente Palmera.

D. José Hens Ostos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de los impuestos de consumos, cereales y sal, formado para el año económico de 1879 á 80, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se exponga al público durante ocho dias en la Secretaría municipal, con objeto de que pueda ser examinado y reclame el que se crea perjudicado.

Fuente Palmera 10 de Setiembre de 1879. — El Alcalde, José Hens Ostos.

Núm. 411.

Alcaldía constitucional de Guadalcazar.

D. Eduardo Cadenas y Rejano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacantes las plazas de Médico y Sangrador titulares de esta villa, dotadas la primera con novecientas setenta y cinco pesetas, y con quinientas cuarenta y siete y cincuenta céntimos la segunda, se admitirán durante un mes, á contar desde el dia de la fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las solicitudes que se presenten.

Lo que de orden del Sr. Alcalde se hace público para los efectos oportunos.

Guadalcazar siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve. — Emiliano del Castillo. — V.º B. Eduardo Cadenas.

Núm. 416.

Alcaldía constitucional de Luque.

D. José Calvo de Leon y Gimenez, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el expediente que por acuerdo del Ayuntamiento se instruye sobre edificación de un solar en la calle Bailajeros de este poblado, número 78, que pertenece á los herederos de Juana Fernandez, viuda, se ha mandado sacarlo á la subasta en un solo remate para su data á censo reservativo, bajo el tipo de ciento veinte y seis reales de capital y sus réditos al 3 por 100.

El acto tendrá lugar en la Sala Capitular del Ayuntamiento el dia 1.º de Octubre próximo de once á doce de su mañana, bajo el pliego

de condiciones que estará de manifiesto al celebrarse la subasta.

Y para que llegue á noticia de todos se fija el presente en Luque á 7 de Setiembre de 1879.—José Calvo de Leon.—Por su mandado, Rafael Calvo de Leon y Monroy, Secretario.

Núm. 417.

D. José Calvo de Leon y Gimenez, Alcalde y presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el expediente que por acuerdo del Ayuntamiento se instruye sobre edificación de un solar en la calle Marbella de este poblado, que perteneció á los herederos de D. José Osorio, y hoy de dueño desconocido, se ha mandado sacarlo á la subasta en un solo remate para su data á censo reservativo, bajo el tipo de 1150 reales de capital y sus réditos al 3 por 100.

El acto se verificará en la Sala Capitular del Ayuntamiento el día 1.º de Octubre próximo á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto al celebrarse la subasta.

Y para comun inteligencia se fija el presente en Luque á 7 de Setiembre de 1879.—José Calvo de Leon.—Por su mandado, Rafael Calvo de Leon y Monroy, Secretario.

Núm. 420.

Alcaldia constitucional de Puente Genil.

Sesion del día 2.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporacion municipal durante el mes de Agosto de 1879.

Se aprueba el acta de la anterior.

Examinada la liquidacion de las rentas de arbitrios, que se invita á los arrendadores al pago de sus respectivos descubiertos, y de no verificarlo se emplee la via de apremio.

Reconocidas y estudiadas las cuentas del pósito, correspondientes al ejercicio de 1878 á 79, se aprueban, y para la definitiva se remitan á la Comision permanente del ramo.

A propuesta del Alcalde, y para remediar las faltas que se notan en los servicios de policia, se nombran comisiones especiales para la inspeccion de aguas del consumo, matadero y alumbrado público, autorizándolas para la imposicion de multas por via de correccion.

Se autoriza al Alcalde para la distribucion mensual de pagos, y para que libre á principio de cada

mes la dozava parte de la cantidad presupuesta con destino al socorro de los acogidos por la beneficencia domiciliaria.

9 de Agosto.

Se aprueba el acta de la anterior y el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Julio.

A propuesta de la Junta de sanidad, que se produzca bando en prevision de los efectos de la hidrofobia, autorizando para que se saque de imprevistos el importe de la estrignina con destino á los perros que vaguen sin bozal, señalando los egios para la sepultura de ellos.

Leidas las denuncias sentadas en el juzgado por el cuerpo de vigilancia rural contra los ganaderos de cabras en evitacion de daños á la propiedad, que se publique bando para que fuera de las veredas realengas y caminos vecinales transiten embozaladas, incurriendo los contraventores en la multa de dos á diez pesetas.

16 de Agosto.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se autoriza la instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, enalzada para ante el Gobierno de S. M. contra la resolucion del Gobernador civil de la Provincia, declarando nulo el acuerdo de la Junta municipal, ocho de Junio anterior, que declaró en vigor el presupuesto de este municipio por ella aprobado y nulos los pagos que con arreglo á él se verifiquen, con fundamento á no haber sido aprobado por su autoridad, siendo así que la ley solo reviste á los Gobernadores de una alta inspeccion para cortar infracciones, lo que demuestra que no constituye autorizacion para la aprobacion general y espresa.

23 de Agosto.

No hubo número para tomar acuerdos.

30 de Agosto.

Se aprueba el acta de acuerdos anterior.

Prévias las formalidades de ley, se nombran por sorteo entre las secciones los vocales de la Junta de asociados para el actual egercicio.

Pasan á la comision del pósito para su informe las solicitudes de vecinos en demanda de numerario del establecimiento, y para su examen los títulos de propiedad de las fincas que los peticionarios ofrecen en garantía.

Se autoriza al Alcalde para la distribucion de pagos del entrante mes con sugesion al presupuesto.

Leido el presente extracto en sesion seis de los corrientes fué aprobado, ordenando su envio al Señor Gobernador civil para que sea publicado en el «Boletin oficial» artículo 109 de la ley.

Puente Genil 10 de Setiembre

de 1879 —Francisco P. Rivas.— V.º B.º, José Gomez.

Núm. 428.

Alcaldia constitucional de Cabra.

Don Evaristo Alvarez de Sotomayor, Alcalde constitucional de esta ciudad de Cabra.

Hago saber: que concluido el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al presente año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho dias, para que puedan hacerse las reclamaciones que se estimen procedentes sobre la aplicacion del tanto por 100; en el concepto que trascurrido dicho plazo, no podrán ser oidas sus reclamaciones.

Cabra 11 de Setiembre de 1879 —E. A. de Sotomayor.—Rafael Arjona, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 404.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

D. José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: que en este mi Juzgado y presencia del infrascrito Escribano se siguen autos juicio de abintestato á los bienes quedados por fallecimiento de doña Antonia Rodriguez Gomez de Lara, viuda de D. Francisco de Paula Lopez llarduy, que fué de este domicilio, ocurrido el día cuatro del presente mes, en cuyos autos por mi providencia de veinte y siete del mismo, he acordado se anuncie la dicha muerte intestada, llamando á los que se crean con derecho á esta herencia, para que se personen á ejercitarlo dentro del término de treinta dias contados desde la fecha de la insercion de este edicto en el «Boletin oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid», apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—José Gonzalez Perez.—El Actuario, Antonio Ravé del Castillo

Núm. 413.

ARTILLERIA.

Comandancia general Sub-Inspeccion del distrito de Andalucía.

Anuncio.

Vacante una plaza de auxiliar

de almacenes de 3.ª clase en el Parque de Badajóz, dotada con el sueldo de 912'50 pesetas anuales, opcion á derechos pasivos y á los ascensos reglamentarios, será provista con sujecion al artículo 6.º del Reglamento del personal, del material y al 7.º de la R. O. de 22 de Febrero de 1878, por los Sargentos del Cuerpo que hayan cumplido el tiempo de servicio correspondientes al reemplazo á que pertenezcan, y á falta de estos, por licenciados tambien del Cuerpo, prefiriendo á los de mayor graduacion.

Con tal objeto el Excmo. Señor Director General del Cuerpo ha dispuesto se circule entre los referidos Sargentos, que pondrán al pie de esta circular el «enterado» y se gestione su publicacion en los «Boletines oficiales» de los Distritos.

Un reglamento del personal del material se tendrá á disposicion de los aspirantes en todas las dependencias del Cuerpo, en este Distrito para que puedan enterarse de él, en razon á que deberán someterse á sus prescripciones los elegidos.

Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto regular si estuviesen en activo, y directamente si licenciados, á la Direccion General del Cuerpo, para antes del día 1.º de Noviembre próximo venidero, acompañadas de copias de la filiacion ó licencias absolutas.

Núm. 414.

Vacante una plaza de auxiliar de almacenes de 3.ª clase en la fábrica de Trubia, dotada con el sueldo de 912'50 pesetas anuales, opcion á derechos pasivos y á los ascensos reglamentarios, será provista con sujecion al artículo 6.º del Reglamento del personal del material y al 7.º de la R. O. de 22 de Febrero de 1878 por los Sargentos del Cuerpo que hayan cumplido el tiempo de servicio correspondiente al reemplazo á que pertenezcan, y á falta de estos por licenciados tambien del Cuerpo, prefiriendo á los de mayor graduacion.

Con tal objeto el Excmo. Señor Director General del Cuerpo ha dispuesto se circule entre los referidos sargentos, que pondrá al pie de esta circular el «enterado» y se gestione su publicacion en los «Boletines oficiales» de ese Distrito.

Un reglamento del personal del material se tendrá á disposicion de los aspirantes en todas las dependencias del Cuerpo de este Distrito para que puedan enterarse de él, en razon á que deberán someterse á sus prescripciones los elegidos.

Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto regular, si estuviesen en activo, y directamente, si licenciado á la Direccion General del Cuerpo para antes del día 1.º de Noviembre próximo venidero acompañadas de copias de la filiacion ó licencias absolutas.

ANUNCIOS.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulación de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa de Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa María, n.º m, 3. Precio, 20 rs.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposicion histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del "Diario de Córdoba," Letrados 18 y San Fernando 34.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,

Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

Guía practica para conservar y recobrar la salud, ó tratado completo de medicina y farmacia domésticas al alcance de todo el mundo. por el Dr. E. Vollet.

Forma un tomo de mas de 400 páginas conteniendo los medios de conocer las enfermedades por sus síntomas, y el empleo de los medios mas eficaces para curarlas. Se vende en la Librería del *Diario de Córdoba* á 18 reales ejemplar.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales de Amillaramiento de esta Provincia.

Don Mannel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del *Diario de Córdoba*, Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc. con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan multiforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad deban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, sagrado de los pueblos, está encarnado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á los jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa válida para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el

pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juriconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del *Diario de Córdoba*, Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espenden en la Imprenta de este periódico.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.